Logotipo, nombre de la empresa

Descripción generada automáticamente

**Consideraciones de CERMI a la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de modificación de la Ley General de la Seguridad Social para la simplificación y mejor del nivel asistencial del desempleo**

**Octubre de 2021**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

1.- Para valorar la oportunidad e idoneidad de esta Ley, es necesario tener en cuenta que la Comisión Europea, a petición del Consejo de Europa, está elaborando una propuesta de recomendación sobre sistemas de ingresos mínimos en la Unión Europea para establecer principios comunes sobre la adecuación, el acceso y la cobertura, así como identificar obstáculos para el aprovechamiento de las prestaciones y eliminarlos para garantizar un acceso eficaz.

Por otro lado, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé las siguientes actuaciones:

* En el cuarto trimestre de 2022, el desarrollo reglamentario del incentivo al empleo vinculado al Ingreso Mínimo Vital (IMV).
* En el tercer trimestre de 2023, la modificación normativa en el IMV de alguna de las prestaciones incluidas en el Plan para la reordenación y simplificación del sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado.
* Al principio del año 2024, la publicación de una evaluación sobre la cobertura, efectividad y éxito del Ingreso Mínimo Vital.

2.- Ante el anuncio del SEPE de acometer la elaboración, ya iniciada, de un Libro Blanco del Empleo de las Personas con Discapacidad, que necesariamente tendrá que contener un análisis riguroso y exhaustivo de la realidad del empleo de las personas con discapacidad, sería inadecuado abordar en este momento modificaciones legislativas que afectan directamente a las personas con discapacidad, sin estar concluidos los trabajos de dicho Libro Blanco.

**CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

1.- La simplificación del sistema actual debe garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer y defender sus derechos de accesibilidad digital, así como también que se creen condiciones de igualdad entre los actores en una economía de mercado. En este sentido, a pesar de que la legislación sectorial recoge la obligación que las páginas webs y aplicaciones del sector público deberían ser accesibles, es aún una tarea pendiente de la administración española. Dado que se trata de un aspecto que en pocas ocasiones se tiene en consideración, se deberían incluir referencias explícitas para garantizar la accesibilidad (en su sentido más amplio) del trámite en todas sus fases.

2.- La vinculación de la prestación asistencial por desempleo al compromiso de seguimiento y realización de un Itinerario Personalizado de Empleo debería incorporar salvedades y/o excepciones para aquellas personas con dificultades para el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) y las que tienen a su cargo menores, personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia. Esta medida no debería implicar, en ningún caso, que el importe de la prestación fuera inferior que para el resto de los beneficiarios.

Asimismo, los itinerarios deben estar provistos de todos aquellos recursos que den respuesta a las necesidades de apoyo específicas de las personas, con especial atención al sector social de las personas con discapacidad y a sus necesidades concretas al tratarse de itinerarios individualizados.

Por otro lado, la escasa oferta de programas de formación accesibles y adaptados a las características de las personas con discapacidad, tanto de carácter transversal como sectorial, dificulta que se puedan acomodar los Itinerarios Personalizados de Empleo a las expectativas y situaciones personales y profesionales de sus destinatarios y, por tanto, favorecer la formación a lo largo de toda la vida.

También son notables los obstáculos para adecuar el entorno laboral a las características de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta sus habilidades, competencias y aptitudes.

3.- En el caso de las personas con discapacidad, la cuantía establecida para el conjunto de los beneficiarios de la prestación asistencial por desempleo debería suplementarse con un complemento destinado a compensar y paliar el agravio económico a que hace frente este grupo social por motivos asociados a su discapacidad. Ello conllevaría un salto cualitativo en las políticas que afectan a los ingresos y los gastos de las personas con discapacidad y les permitiría una mejora sustancial en las opciones individuales para desarrollar proyectos de vida.

Asimismo, se trataría de una forma de articular de manera eficiente y eficaz los recursos disponibles, evitando políticas de homogeneización de prestaciones destinadas a un segmento de población claramente heterogéneo.

4.- Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias deberían participar activamente en los mecanismos de coordinación que se establezcan entre los servicios de empleo y los servicios sociales teniendo en cuenta su trayectoria, su experiencia en la prestación de servicios sociales como en la inserción laboral de este grupo poblacional, y por la evidencia que se requiere un trabajo proactivo con los potenciales beneficiarios.

5.- Aunque no exista solapamiento en la protección de los grupos sociales y situaciones que se pretende regular por parte de diferentes niveles administrativos, sería conveniente establecer mecanismos de coordinación entre estos.

También deberían preverse pasarelas de acceso a las rentas mínimas al término de la prestación asistencial por desempleo para evitar situaciones de desamparo.

6.- La situación de discapacidad de la persona perceptora de las eventuales prestaciones públicas que se establezcan por desempleo en su nivel no contributivo o asistencial, o de la unidad familiar o de convivencia en que esa concurrencia de una discapacidad se produzca, ha de ser tenida en cuenta como factor cualificado, para incrementar, hasta el máximo, la intensidad de la ayuda económica y/o social, habida cuenta de que la discapacidad es un elemento objetivo de exclusión exacerbada.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)